RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 057-2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 25 de marzo del 2025.

VISTO: La Solicitud S/N con Exp, 0605 de fecha 25 de febrero del 2025, el Informe N°143-2025-MDNR-GM-GSMyGA/GJAA, de fecha 14 de marzo del 2025, el Informe N°048-2025-MDNR-GM-GSMyA-SGGSADyS/EAGB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Informe N°020-2025-MDNR-GM-GSMGA-SGMGA-SGGSADyS-ATM/EAGB, de fecha 14 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con **sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, el artículo 195° de la Constitución política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1280-Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades distritales Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 10.2. en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el Presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, el numeral 1. del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que; "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.;

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDNR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para la participación vecinal en el distrito, la misma que las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el RUOS o de inscripción de actos posteriores, serán anotados en el libro de presentación debidamente autorizado por el funcionario encargado;

Que, conforme al numeral 5.1.3. del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDNR-CM, de fecha 19 de febrero de 2028, establece en su artículo 9° los requisitos para reconocimiento de su Agente Municipal, Sub Agente y Junta Directiva, entre los requisitos: Copia legalizada o fedateada de la Carta de renuncia de la autoridad renunciante;

Que, mediante **Solicitud S/N**, con Exp. 0605 de fecha 25 de febrero del 2025, el ciudadano Reynerio Taricuarima Pizango identificada con DNI N° 00069329, en su calidad de Presidente del JASS, solicita, Actualización de la JASS, del Centro Poblado Esperanza de Aguaytia del Distrito de Nueva Requena;

Que, mediante Informe N°020-2025-MDNR-GM-GSMGA-SGMGA-SGGSADyS-ATM/EAGB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe del Área técnica Municipal, solicita mediante acto resolutivo Actualización de la Nueva Junta Administrativa JASS del Centro Poblado Esperanza de Aguaytia del Distrito de Nueva Requena debido a la renuncia del Sr. Segundo Pablo Chota Silvano (Fiscal), el Sr. Armando Noblejo Peleleo (Vocal I), la Sra. Daisy Cleofe Paredes Cachique (Vocal II) reconocidos mediante **Resolución de Alcaldía N°19-2024-MDNR-ALC**, de fecha 05 de febrero del 2024. Asi mismo, solicita modificación e incorporación de tres nuevos integrantes el cual son los siguientes: **1. Como Fiscal al Sr.WALTER CANAYO AQUITUARI CON DNI N°80689918, como Vocal I a la Sra. ALINA VASQUEZ BRAGA CON DNI N°47570996, como Vocal II al Sr. HUGO AMASIFUEN LANCI CON DNI N°80382574**, concluyendo que de la revisión de la documentación la cual no hubo ninguna observación;

Que, mediante Informe N°048-2025-MDNR-GM-GSMyA-SGGSADyS/EAGB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Servicios de Agua, Desagüe y Saneamiento, remite el Informe emitido por el Jefe del Área técnica Municipal, la misma que solicita Reconocimiento de la Junta Administrativa JASS del Centro Poblado Esperanza de Aguaytia del Distrito de Nueva Requena;

Que, mediante Informe N°143-2025-MDNR-GM-GSMyGA/GJAA, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento JASS, con la finalidad que estén organizados y contar con la información actualizada del estado y característica del sistema de agua y saneamiento básico del Centro Poblado Esperanza de Aguaytia del Distrito de Nueva Requena;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento – JASS del **CENTRO POBLADO ESPERANZA DE AGUAYTIA,** del Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. por dos (2) años a **partir del 26 de diciembre del 2023 hasta el 25 de diciembre del 2025**, quedando de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
REYNERIO TARICUARIMA PIZANGO	PRESIDENTE DEL JASS	00069329
VICTOR GILBERTO SINUIRI QUIO	SECRETARIO DEL JASS	45488704
ROSALVINA RAMIREZ VARGAS	TESORERO DE LA JASS	47324535
ALINA VASQUEZ BRAGA	VOCAL 1	47570996
HUGO AMASIFUEN LANCI	VOCAL 2	80382574

El fiscal de la Junta Directiva continuará por un periodo de un año más:

NOMBRES Y APELLIDOS	cargo	DNI
WALTER CANAYO AQUITUARI	FISCAL	80689918

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y a la Junta Administrativa de Saneamiento JASS del Caserío Nueva Barranca para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (https://www.gob.pe/muninuevarequena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA